



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 00000078 DE 31 AGO 2009

"Por la cual se autoriza a la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., el cambio parcial de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en Una (1) unidad, para servir la Ruta Las Perlas (Puerto Guzmán) - Puerto Rosario (Puerto Guzmán) - Puerto Asís y Vsa., Modalidad Pasajeros por Carretera"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000067 de abril 16 de 2002, le otorgó a la Sociedad EXPRESO LIBERTADOR LTDA., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 000017 de marzo 9 de 1998, modificada con la Resolución No. 000013 de febrero 18 de 2000, la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., entre otras Rutas y Horarios tiene autorizada:

1.- Ruta: LAS PERLAS (Puerto Guzmán) - PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) - PUERTO ASUS Y VSA.

Saliendo de Las Perlas : 06:00.

Saliendo de Puerto Asís : 10:00.

Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Clase de vehículo, Grupo C (Buseta); Nivel de servicio: Básico.

Que la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., de conformidad con la Resolución No. 00005 de enero 30 de 2009, acorde con el artículo 50 y 51 del decreto 171 de 2001, tiene Fijada la Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo C (Mas de 19 pasajeros)	Siete (7) unidades	Nueve (9) unidades
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Una (1) unidad	Dos (2) unidades

Que el Representante Legal de la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante el escrito radicado con el No. 3823 de agosto 19 de 2009, solicita se le autorice el Cambio parcial en la Clase de Vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en Una (1) unidad, para servir el siguiente Horario de la Ruta Las Perlas - Puerto Rosario - Puerto Asís y Vsa:

Saliendo de Las Perlas : 06:00.

Saliendo de Puerto Aís : 10:00.

Que la Empresa peticionaria, en el escrito que contiene la solicitud de cambio en la clase de vehículo del Grupo C al Grupo A, informa la Ruta y los Horarios y el Plan

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000078 DE 31 AGO 2009

de Rodamiento determinando la necesidad de cambiar Una (1) unidad en la capacidad transportadora máxima.

Que el decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17 que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en los numerales 4 y 7, las faculta para modificar las rutas y horarios y fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 13 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno a uno, es decir que para cambiar de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A se hará con equivalencia de uno (1) a uno (1).

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA.- Modalidad Pasajeros-, el cambio parcial en la clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en una equivalencia de Un (1) vehículo del Grupo C por Uno (1) del Grupo A en la capacidad transportadora máxima autorizada, para servir los Horarios y la siguiente ruta:

RUTA: LAS PERLAS - PUERTO ROSARIO – PUERTO ASUS Y VSA.
 Saliendo de Las Perlas : 06:00.
 Saliendo de Puerto Asís : 10:00.

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Grupo A (4 a 9 pasajeros); Nivel de servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo Tercero de la Resolución No. 0000 de mayo 18 de , expedida por la Dirección Regional Nariño del Ministerio de Transporte, en el sentido de Fijar la Capacidad Transportadora de la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA.-Modalidad de Pasajeros, la cual le quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDA MÁXIMA
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Seis (6) unidades	Ocho (8) unidades
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Dos (2) unidades	Tres (3) unidades

ARTICULO TERCERO.- Derogar la Capacidad Transportadora de la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., fijada con anterioridad a este acto administrativo, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000078 DE 31 AGO 2009

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 31 AGO 2009

ORIGINAL FIRMADO POR
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón.
Agosto 28 de 2009.



NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los diez y seis (16) días del mes de junio de 2009, notifiqué directa y personalmente al (a la) señor (a) MONICA YANETH ORTIZ MUÑOZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.744.242 de Pasto Nariño, Apoderada por el señor Gerente y Representante Legal de la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., el contenido de la Resolución No. 00000078 de septiembre 1° de 2009 "Por la cual se autoriza a la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., el cambio parcial de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en Una (1) unidad, para servir la Ruta Las Perlas (Puerto Guzmán) - Puerto Rosario (Puerto Guzmán) - Puerto Asís y Vsa., Modalidad Pasajeros por Carretera"

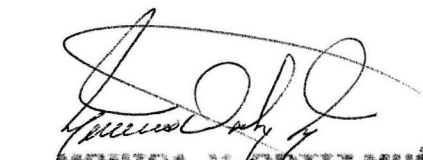
Al (A la) notificado (a) se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le informó que en su contra proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 52 del C. C. A.

El (La) Notificado (a), manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

EL NOTIFICADOR

EL (LA) NOTIFICADO (A)


~~JUAN CARLOS ROMERO CALVACHE~~
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño


~~MONICA Y. ORTIZ MUÑOZ~~
APODERADA EMPRESA
EXPRESO LIBERTADOR LTDA.